



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 2021 00542 00

Atendiendo el memorial que antecede, no es de recibo la constancia de notificación personal a la demandada, habida cuenta que con el pantallazo aportado no se acredita el contenido de los documentos adjuntos que se remiten; esto es, copia de la demanda, anexos, escrito de subsanación y auto que admite la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, se requiere al extremo activo a fin de que gestione nuevamente la notificación del demandado. De igual forma, se le pone de presente nuevamente que, al momento de remitir la comunicación a la parte demandada, puede optar por hacer el envío con copia al despacho o a través de una empresa de mensajería certificada, con la finalidad de verificar los documentos adjuntos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf0d628deb0ce1cf596d88a3e7ce03c231866a1f36eb124f14dedcf7a22defe**

Documento generado en 25/07/2022 04:18:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>